



ADENDA N° 02/2025 DEL CONTRATO N° 44/2024 - LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 40/2024 PARA LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – CONTRATO ABIERTO- ID 455537.-

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA** designada por Resolución N° 6713/2025, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa unipersonal del **SR. JOSE ANIBAL RIVAS MARTÍNEZ**, con C.I. N° 1.814.281, RUC N° 1814281-8 con domicilio en la Calle Honorio González c/ Tomas Romero Pereira, de la ciudad de Encarnación, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar la adenda al presente "**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – CONTRATO ABIERTO- ID 455537**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. OBJETO.

Avalados en el Art. N° 67 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. d) que expresa ... *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* -----

Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: **31 de diciembre del año 2026.** -----

Todas las demás cláusulas del contrato Nro.44/2024, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. -----

Jose Anibal Rivas Martínez
Ingeniero Civil
1.814.281 - 8



EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 19 de noviembre del 2025.

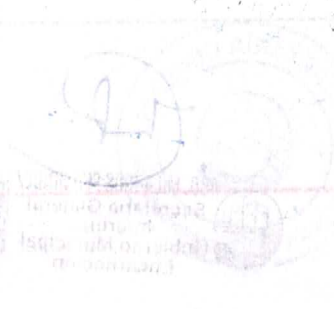
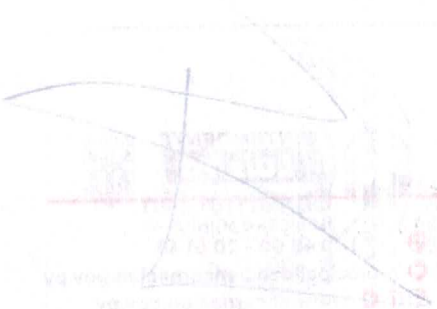


Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal

José Anibal Rivas Martínez
Ingeniero Civil
1.814.281 - 8
Sr. José Anibal Rivas Martínez
Empresa RG Ingeniería y Servicios



José Anibal Rivas Martínez
Ingeniero Civil
1.814.281 - 8